



**DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA**

**AREA DE SECRETARÍA
SERVICIO DE CONTRATACIÓN**

**INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO
DE LA
CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA**

Instrucciones aprobadas por

Resolución de presidencia núm. 2014/12127 de 1 de julio de 2014

INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

ANTECEDENTES

El artículo 36.1, b) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en todo caso como competencia de las Diputaciones Provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios de la provincia, especialmente con los de menor capacidad económica y de gestión y la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, con el fin de asegurar la prestación integral y adecuada por los municipios de la provincia, tanto desde el punto de vista de eficiencia técnica como económica, de los servicios de la competencia municipal.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) permite la creación de Centrales de Contratación.

Así, el artículo 203 del TRLCSP establece que las entidades del sector público podrán centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados y que las centrales de contratación podrán actuar adquiriendo suministros y servicios para otros órganos de contratación, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos y el artículo 204 del TRLCSP dispone que en el ámbito de la Administración Local, las Diputaciones Provinciales podrán crear centrales de contratación por acuerdo del Pleno.

En base a la posibilidad legal prevista en los mencionados artículos se plantea la creación de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña con el objeto de lograr simplificar la tramitación de los expedientes de contratación y alcanzar un ahorro de costes tanto para la Diputación como para los Entes Locales que se adhieran a la misma

1. CREACIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 27 de junio de 2014 se crea la Central de Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña, que podrá actuar adquiriendo suministros y servicios para otros órganos de contratación que se adhieran libremente a este sistema de contratación o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Las funciones administrativas de la Central de Contratación corresponden al Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

La definición de las obras, suministros y servicios que sean objeto de tramitación a través de la Central de Contratación será determinada por la Diputación de A Coruña atendiendo a las disposiciones vigentes en materia de contratación.

Los procedimientos de contratación que tramite la Central de Contratación serán vinculantes para la Diputación Provincial de A Coruña. Para las Entidades Locales adheridas a la Central de Contratación será potestativa su adhesión a cada contrato individualizado que se celebre. No obstante, la adhesión individualizada a las distintas contrataciones sí tendrá carácter obligatorio; en consecuencia, la Entidad Local no podrá efectuar contrataciones relativas al objeto de que se trate al margen de la Central de Contratación.

2. OBJETO

La Central de Contratación de la Diputación de A Coruña tramitará los oportunos expedientes de contratación y para ello:

1. Podrá centralizar la contratación de obras, servicios y suministros.
2. Podrá actuar adquiriendo suministros y servicios.
3. Podrá adjudicar contratos o celebrar acuerdos marco para la realización de obras, suministros o servicios.

Las actuaciones anteriores podrán ser realizadas por la Central de Contratación incluso en aquellos casos en que las necesidades administrativas a satisfacer no redunden en beneficio de la Diputación sino de otras Entidades Locales de la Provincia de A Coruña.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

La Central de Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña se regirá por la normativa en materia de contratación vigente en cada momento.

4. ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN

Las Entidades Locales interesadas en adherirse a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña deberán adoptar el acuerdo plenario al efecto, según el modelo aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión de fecha 27 de junio de 2014 que se incorpora a las presentes instrucciones como Anexo I.

Una vez adoptado dicho acuerdo, deberá suscribirse el correspondiente convenio de adhesión entre la Entidad Local y la Diputación, según el modelo aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión de fecha 27 de junio de 2014 que se incorpora a las presentes instrucciones como Anexo II.

La adhesión a la Central de Contratación podrá efectuarse en cualquier momento, será voluntaria para cada Entidad y no supondrá la obligación de efectuar todas sus contrataciones a través de la Central, pudiendo optar la Entidad por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

5. ADHESIÓN INDIVIDUALIZADA A LOS DIFERENTES EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN TRAMITADOS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN

Las Entidades Locales adheridas a la Central de Contratación podrán adherirse a las licitaciones que considere oportuno que sean convocadas por la Central de Contratación. Para ello deberá cumplimentar el modelo de adhesión individualizada que se apruebe por la Diputación Provincial de A Coruña.

individualizada a cada uno de los mismos, que será voluntaria para dichas Entidades.

La Central de Contratación informará de las condiciones de los Acuerdos Marco, contratos y otras licitaciones, tales como empresa o empresas adjudicatarias, precio ofertado, plazos de entrega y, en general, cualquier aspecto relevante, así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

Asimismo se publicarán los Acuerdos Marco, contratos y otras licitaciones en la página web de la Central de Contratación.

9. SOLICITUDES

En los pliegos que rijan cada contratación se establecerá el procedimiento a seguir para formalizar los contratos derivados de los acuerdos marco o para formalizar las peticiones derivadas de otras licitaciones.

En todo caso, las solicitudes que se formulen a la Central de Contratación se efectuarán mediante el modelo normalizado que estará disponible en la página web y estarán suscritas por el órgano de contratación o su representante con expresión del nombre, apellidos y cargo que ostenta. Incluirán una diligencia de aprobación del gasto firmada por la autoridad que aprueba el gasto y por el Interventor en el ejercicio de funciones de fiscalización, con expresión del nombre, apellidos y cargo.

10. ORDEN DE PEDIDO DE LAS ENTIDADES LOCALES

Tras comprobar que la solicitud se ajusta al modelo normalizado y que cumple los requisitos citados anteriormente, la Diputación notificará la orden de pedido a la empresa adjudicataria y simultáneamente notificará dicha orden a la Entidad Local. El papel asumido por la Central de Contratación será de mero mediador entre la Entidad Local correspondiente y el adjudicatario.

11. RECEPCIÓN Y PAGO

La adhesión a las diferentes licitaciones será voluntaria para las Entidades Locales, no obstante la adhesión individualizada a las distintas contrataciones realizadas por la Central sí tendrá carácter obligatorio, no pudiendo, en consecuencia, la Entidad Local efectuar contrataciones relativas al objeto de que se trate al margen de la Central de Contratación.

6. FUNCIONAMIENTO

La Central de Contratación de la Diputación de A Coruña se configurará a través de una plataforma web alojada en la dirección www.dicoruna.es

7. TRAMITACIÓN DE LICITACIONES

La contratación de las obras, servicios y suministros por parte de la Central de Contratación se podrá efectuar por cualquier medio admisible en la normativa vigente en materia de contratación. La tramitación de los correspondientes contratos que deban formalizarse al amparo de los acuerdos marco o la tramitación de los pedidos de prestaciones concretas se efectuarán del modo que se prevea en los pliegos que rijan en cada contratación.

La competencia para la autorización y disposición del gasto, así como para la ordenación del pago, corresponderá al órgano competente de cada Entidad Local destinataria de los bienes y servicios, bien sea la Diputación, bien la Entidad Local adherida al sistema.

En ningún caso la Diputación Provincial de A Coruña se hará cargo de pagos correspondientes a obras, servicios o suministros cuyo destinatario sea otra Entidad Local.

8. SERVICIOS DISPONIBLES

La Diputación tramitará a través de la Central de Contratación las licitaciones que considere oportuno o que, en su caso, le propongan las Entidades adheridas.

La Central de Contratación informará a las Entidades Locales de los Acuerdos Marco, contratos y otras licitaciones que celebre y les solicitará la adhesión

ANEXO I

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA

ACUERDO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Diputación Provincial de A Coruña, por acuerdo plenario de 27 de junio de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

SEGUNDO: El (*Ayuntamiento de _____ o la Entidad _____*) está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la Diputación Provincial de A Coruña.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art.205 del referido Texto Refundido el (*Pleno de la Corporación Municipal o el órgano competente de la Entidad _____*)

ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de adhesión que se transcribe a continuación del presente acuerdo.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Diputación Provincial de A Coruña a los efectos oportunos

CUARTO.- Facultar a (*Alcalde/sa o cargo del Organismo o Entidad*) para que en nombre y representación de esta (*Corporación /Entidad*) proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, así como para la adhesión a los distintos acuerdos marco, contratos y otras licitaciones que la central de contratación de la Diputación Provincial de A Coruña saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento/Entidad de

Una vez realizada la prestación objeto de la solicitud, la Entidad Local destinataria efectuará la recepción, dará cuenta de la misma a la Central de Contratación remitiendo copia del Acta de Recepción y procederá al pago.

Será responsabilidad de la Entidad Local efectuar el pago en los términos y plazos establecidos en el contrato y en la normativa en vigor, sin que en ningún caso la Diputación asuma ningún compromiso económico o de pago.

12. INCIDENCIAS CONTRACTUALES

En el caso de que la recepción prevista en el apartado anterior no pudiera llevarse a cabo en el plazo establecido, la Entidad Local comunicará inmediatamente esta circunstancia a la Central de Contratación por medio del formulario normalizado de incidencias que estará disponible en la web.

Será obligación de las Entidades Locales poner en conocimiento de la Central de contratación las demoras en los plazos de entrega, defectos en las prestaciones o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato para la adopción de las medidas oportunas.

Será obligación de la Diputación adoptar las medidas oportunas en caso de incumplimiento total o parcial por parte de las empresas adjudicatarias.

13. ORGANOS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN

Los órganos de contratación de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña serán aquellos que tengan atribuidas las competencias en materia de contratación de conformidad con la normativa vigente.

Así mismo, los órganos de contratación de las Entidades Locales serán aquellos que tengan atribuidas las competencias en materia de contratación de conformidad con la normativa vigente.

14. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS

Son obligaciones de las Entidades Locales adheridas a la Central de Contratación:

1.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministros o prestaciones

de servicios, para que puedan ser tramitadas por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña, especificando, igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono, fax y persona responsable y el e-mail de contacto.

2.- Formular las peticiones de suministro de bienes o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial de A Coruña, previa autorización y disposición del gasto.

3.- Poner en conocimiento de la Central de Contratación, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas por la Central de Contratación.

4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y, eventualmente, de los intereses de demora y de las posibles revisiones, que se hará efectivo conforme a las previsiones establecidas en el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

15. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Los licitadores que resulten adjudicatarios de alguno de los Acuerdos Marco, contratos u otras licitaciones quedarán obligados a:

1. Cumplir en todos sus términos los acuerdos marco y los contratos, así como los contratos derivados de los primeros.
2. Comparecer en los actos de recepción de las prestaciones
3. Expedir la correspondiente factura a la Entidad Local destinataria de las prestaciones y presentarla en el Registro General de la Entidad Local en el plazo previsto en la normativa en vigor.

ANEXO II
MODELO DE CONVENIO DE ADHESIÓN

CONVENIO DE ADHESIÓN DE (Entidad Local correspondiente) AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

En A Coruña, a _____

REUNIDOS:

De una parte D. Diego Calvo Pouso, en su calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día, asistido por D. José Luis Almau Supervia, Secretario General de la misma en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte D. _____, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____, expresamente habilitado para este acto por el _____, en sesión celebrada en fecha _____

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente **CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA**, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

EXPONEN

Primero: Que la Diputación Provincial de A Coruña por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2014., aprobó la creación de una Central de Contratación, a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

Segundo: Que con la creación de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña, se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando, a la vez, la transparencia y seguridad en la contratación. Se trata de facilitar a las Entidades Locales de la provincia y sus entes instrumentales, la adquisición de bienes y tramitación de la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución Provincial con los entes locales de su territorio.

Tercero: Que (el Ayuntamiento de..... , o la entidad) por acuerdo (del Pleno de la Corporación municipal de fecha , o el órgano competente de la entidad) acordó la adhesión a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión de (Ayuntamiento de O la Entidad) a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes y contratación de obras o servicios a través de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña, en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la

misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña, pudiendo optar (Ayuntamiento de O la Entidad) por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

No obstante la adhesión individualizada a los distintos Acuerdos Marco, contratos y otras licitaciones por (Ayuntamiento de O la Entidad) si tendrá carácter obligacional, no pudiendo, en consecuencia proceder a efectuar contrataciones relativas al objeto de los citados Acuerdos Marco o contratos al margen de los mismos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

1. La Central de Contratación informará a las Entidades Locales de los correspondientes Acuerdos Marco, contratos u otras licitaciones que celebre, y les solicitará la adhesión individualizada a cada uno de los mismos, que será voluntaria para dichas entidades.
2. La Central de Contratación informará de las condiciones de los Acuerdos Marco, contratos y otras licitaciones, tales como empresa o empresas adjudicatarias, precio ofertado, plazos de entrega y en general cualquier aspecto relevante, así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.
3. También se obliga a la publicación de los Acuerdos Marco, contratos y otras licitaciones en la página web de la Central de Contratación.
4. Tramitación de los pedidos de suministro o de prestaciones de servicio efectuadas por las distintas entidades locales.

5. Adoptar las medidas oportunas en caso de incumplimiento total o parcial por parte de las empresas adjudicatarias, incluso tramitar expedientes de imposición de penalidades o de resolución de contratos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL

Son obligaciones del (Ayuntamiento de O la Entidad)las siguientes:

1.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministros o prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña, especificando, igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono, fax y persona responsable y el e-mail de contacto.

2.- Formular las peticiones de suministro de bienes o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial de A Coruña, previa autorización y disposición del gasto.

3.- Poner en conocimiento de la Central de Contratación, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas por la Central de Contratación.

4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y, eventualmente, de los intereses de demora y de las posibles revisiones, que se hará efectivo conforme a las previsiones establecidas en el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar automáticamente por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra con al menos tres meses de antelación.

QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación efectuada, al menos, tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros o servicios solicitados por la Central de Contratación de la Diputación de A Coruña a instancia de (Ayuntamiento de O la Entidad).

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadruplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL ALCALDE/SA

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN